



Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se corrigen errores de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia, curso académico 2022-2023.

La Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia, curso académico 2022-2023, fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 603057. Asimismo, fue publicado un extracto de la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 312, de 29 de diciembre de 2021, y el texto completo en la sede electrónica de la AECID del mismo día.

Advertidos errores en los anexos I, II, III, IV y V de la resolución, se procede a corregir dichos errores:

Anexo I:

Página 15, apartado 2.1. a):

Donde dice:

El Máster deberá estar relacionado con alguna de las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el V Plan Director (Anexo XIV), a excepción de la línea Agua limpia y saneamiento (ver becas del apartado b) de este programa).

Debe decir:

El Máster deberá estar relacionado con alguna de las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el V Plan Director (Anexo X), a excepción de la línea Agua limpia y saneamiento (ver becas del apartado b) de este programa).

Página 18:

Donde dice:

i) Para los solicitantes del apartado MASTER UNIVERSITARIO, Anexo XIII cumplimentado.

Debe decir:

i) Para los solicitantes del apartado MASTER UNIVERSITARIO, Anexo IX cumplimentado.



Anexo II:

Página 21:

Apartado 1. Finalidad:

Donde dice:

Este programa contribuye a recuperar la Cooperación Española como política palanca al servicio de los ODS, tal y como se contempla en el “Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en España”.

Debe decir.

Este programa contribuye a recuperar la Cooperación Española como política palanca al servicio de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), tal y como se contempla en el “Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en España”.

Apartado 2.1:

Donde dice:

2.1. El objeto de este programa es el siguiente:

Para nacionales de los siguientes países:

Angola, Cabo Verde, Camerún, Costa de Marfil, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Jordania, Kenia, Líbano, Libia, Mali, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Palestina, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Túnez y Zimbabue.

Debe decir:

2.1. El objeto de este programa es el siguiente:

Para nacionales de los siguientes países:

Angola, Argelia, Cabo Verde, Camerún, Costa de Marfil, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Jordania, Kenia, Líbano, Libia, Mali, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Palestina, República Democrática del Congo, Senegal, Siria, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Túnez y Zimbabue.



Apartado 2.1. b):

Donde dice:

b) Conceder becas para una estancia de investigación en España, a investigadores y profesores de educación universitaria, en una Universidad, un centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas u otra institución pública o privada de I+D. **ÁFRICA-MED INVESTIGACIÓN**

Debe decir:

b) Conceder becas para una estancia de investigación en España, a investigadores y profesores de educación universitaria, en una Universidad, un centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas u otra institución pública o privada de I+D. **ÁFRICA-MED INVESTIGA.**

Página 22, apartado 3.1. Requisitos:

Donde dice:

a) Ser nacional de alguno de los siguientes países:

Angola, Cabo Verde, Camerún, Costa de Marfil, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Jordania, Kenia, Libia, Líbano, Mali, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Palestina, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Túnez y Zimbabue.

Debe decir:

a) Ser nacional de alguno de los siguientes países:

Angola, Argelia, Cabo Verde, Camerún, Costa de Marfil, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Jordania, Kenia, Libia, Líbano, Mali, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Palestina, República Democrática del Congo, Senegal, Siria, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Túnez y Zimbabue.



Página 27, 4. Criterios de evaluación:

Donde dice:

d) La adecuación de la solicitud con las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el V Plan Director, y con los objetivos de la Agenda 2030.

Debe decir:

d) La adecuación de la solicitud con las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el V Plan Director o con los objetivos de la Agenda 2030.

Anexo III, página 28, apartado 3.1. Requisitos:

Donde dice:

Países de África y Asia: Angola, Cabo Verde, Camerún, Costa de Marfil, Egipto, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Jordania, Kenia, Libia, Líbano, Mali, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Palestina, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Túnez y Zimbabue.

Debe decir:

Países de África, Oriente Medio y Filipinas: Angola, Argelia, Cabo Verde, Camerún, Costa de Marfil, Egipto, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Jordania, Kenia, Libia, Líbano, Mali, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Palestina, República Democrática del Congo, Senegal, Siria, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Túnez y Zimbabue.

Anexo V, página 38, apartado 2. Objeto:

Donde dice:

Dicho máster se impartirá en Madrid y en León entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de julio de 2022.



Debe decir:

Dicho máster se impartirá en Madrid y en León entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023.

En los anexos I, II, III, y V, apartado 3.4 Documentación requerida, y en el Anexo IV, apartado 3.5 Documentación a los solicitantes de beca de nueva concesión:

Donde dice:

4. No estar obligado a presentar certificado de la Agencia Tributaria ni de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.1 del Reglamento de la Seguridad Social.

Debe decir:

4. No estar obligado a presentar certificado de la Agencia Tributaria ni de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, firmado electrónicamente

*La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo.*

Antón Leis García

